



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020

Proceso No. 2011-0513

Atendiendo lo previsto en el artículo 306 del C. G del P. y dado que la demanda reúne los requisitos legales, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de **LUCEIBY GONZÁLEZ** contra **JOSÉ DAVID, JAIME EDUARDO Y MARTHA PATRICIA TORRES RAMÍREZ**, por las siguientes sumas:

FRUTOS CIVILES ORDENADOS EN EL NUMERAL 5º DE LA PROVIDENCIA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.

1.-) \$307'119.098.00 por concepto de capital.

2.-) Los intereses de mora sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida equivalente al 6% anual, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Lo anterior, al ser dicha condena de carácter civil y no comercial (art. 1617 C. C.)

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la

demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Notifíquese a los demandados conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

(2)

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 037 Hoy 18 de noviembre de 2020

Mónica Tatiana Fonseca Ardila
Secretaria

Mo.